

Informe secretarial. Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021, ingresa al despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto efectuado el día 18 de diciembre de 2020, quedando bajo el radicado No. 2020-482, informando que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante providencia No. A2019-003467 del 24 de octubre de 2019 resolvió rechazar el presente asunto.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Superintendencia Nacional de Salud mediante auto No. A2019-003467 del 24 de octubre de 2019 resolvió rechazar el presente asunto, por carecer de competencia y ordenó su remisión a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, cuyo conocimiento correspondió a este Despacho, por lo que se **AVOCA** su conocimiento.

Pues bien, analizado el escrito de demanda, se advierte que el mismo, no corresponde a un libelo propio para la jurisdicción Ordinaria Laboral, en tanto no se encuentra dirigido a los jueces de la categoría de este Juzgado y no reúne los requisitos que establecen los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L., razón por la cual, y previo al estudio de legalidad de la demanda presentada, se dispone **CONCEDER** un término de cinco (5) días a la demandante, para que adecúe la demanda y el poder en los términos que contempla el estatuto adjetivo laboral, allegándola en un solo cuerpo y cumpliendo con los requerimientos en la norma antes citada, así como el Decreto 806 de 2020, so pena de rechazo.

ADECUADA la demanda, el despacho hará el examen de legalidad sobre la misma.

Notifíquese y cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de junio de 2021.

Por ESTADO N° 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria